

**TRIBUNAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
RECURSO DE APELACIÓN**

USO EXCLUSIVO T.P.I.

OPONENTE

SOLICITANTE
Acceleradigital SpA

MATERIA
RECHAZO ADMINISTRATIVO

DECRETO
<p>TRIBUNAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p> <p>Dése Cuenta</p>

FECHA DEL ACUERDO	MINISTROS DEL ACUERDO

FECHA DEL FALLO:	03 AGO. 2018
CONFIRMADA:	<input type="checkbox"/>
REVOCADA:	<input checked="" type="checkbox"/>
INADMISIBLE:	<input type="checkbox"/>
DESISTIDA:	<input type="checkbox"/>
SE CONCEDE PROTECC.SUPLM.:	<input type="checkbox"/>
OTROS:	<input type="checkbox"/>

ROL T.P.I.	892 - 2018
Solicitud	1273543
Registro	
Marca	ACCELERA DIGITAL
AGREGADOS	
1.-	
2.-	
3.-	

RELATORA
PAULINA FLORES PRENAFETA Relatora

SALA

PLAZO	✓
CONSIGNACION	✓
PETITORIO	✓
PODERES FOJAS	23 ✓
PRUEBA COMPLETA	
CERTIFICADO	
RECHAZO DE OFICIO REVISADA CAUSAL	
REVISADO REGISTRO FUNDANTES RECHAZO	
VER CON	
PRECEDENTE EN INAPI REVISIÓN TABLAS ANTERIORES	
PRECEDENTE EN WANG	
TRÁMITE	
ADMISIBLE	
NOTA	

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DE MARCAS
Envío de Solicitudes con Apelación al Honorable
Tribunal de Propiedad Industrial

ORDINARIO Nº: 282
FECHA: 9/5/18

Vº

SANTIAGO.....de..... 16 MAYO 2018
Certifico que con esta fecha ha ingresado al tribunal este
expediente asignándosele el N° de Rol..... 892-2018

SANTIAGO..... 24 MAYO 2018.....
DEBERE CUENTA

NOVEDADES DEL ESTADO DIARIO..... 24 MAYO 2018

Santiago, tres de agosto del año dos mil dieciocho.

Vistos:



A fojas 1, se solicitó el registro de la marca mixta _____, por AcceleraDigital, para distinguir "Asistencia en gestión corporativa"; clase 35.

A fojas 17, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 22 de la Ley 19.039, el Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial por resolución de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, rechazó de oficio dicho registro, _____, fundado en el artículo 19 y en las causales de irregistrabilidad contenidas en las letras f) y h) del artículo 20 de la Ley de Propiedad Industrial, por el registro inscrito bajo el N° 1.176.826, correspondiente a la marca mixta

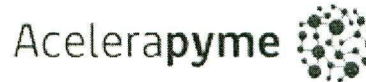
Acelerapyme

_____, que distingue "Asesoramiento en dirección de empresas; asistencia en la dirección de negocios; consultoría en dirección de negocios; consultoría en organización de negocios; dirección de empresas (asesoramiento en -); gestión de cuentas de negocios; investigación profesional de negocios; negocios (consultoría en organización y dirección de -)", de la clase 35, la que pertenece a NRF INNOVACIÓN EMPRESARIAL SPA.

Con lo relacionado y considerando,

PRIMERO: Que, el rechazo se funda en las semejanzas gráficas y fonéticas determinantes de los signos; y las que se presten para inducir en confusión, error o engaño respecto de la procedencia o cualidad de los servicios, impidiendo su adecuada concurrencia mercantil.

SEGUNDO: Que, a juicio de estos sentenciadores, entre el signo solicitado



y el fundante del rechazo de oficio, existen suficientes diferencias gráficas y fonéticas dadas fundamentalmente por los complementos que presentan cada signo a lo que se debe sumar los elementos de diseño, color y grafía que cada uno contiene los cuales son disimiles, configurando signos con una identidad y fisonomía propia por lo cual su coexistencia en el mercado no será inductivo en confusión, error o engaño en cuanto a la procedencia empresarial de los servicios a distinguir.

TERCERO: Que, por todo lo expuesto, cabe estimar atendibles los fundamentos del recurso de apelación deducido a fojas 25 de autos.

Por tanto, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 16, 17 bis B), 19, 19 bis C), 20 letras f) y h), y 22 de la Ley de Propiedad Industrial, 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se revoca la resolución apelada de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, escrita a fojas 17 de autos, y se declara en su lugar que se desestima el rechazo de oficio, y, en consecuencia, se otorga el registro pedido, como conjunto, sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados.

Déjese constancia que procede la devolución al apelante de la suma consignada para la interposición del recurso.

Devuélvase los autos.

Rol TDPI N° 892-2018.

Pronunciada por los Ministros Sr. Juan Cristóbal Guzmán Lagos, Sra. Pamela Fitch Rossel, y Sr. Andrés Álvarez Piñones.

ANOTADA EN ESTADO DE...
03 ABO. 2018



ORD.: N° 644/2018

ANT.: No hay.

MAT.: Remite Expedientes Fallados por el T.D.P.I.
Causas no Contenciosas.

Santiago, 30 de agosto del dos mil Dieciocho.

A: **SR. MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY**
Director del Instituto Nacional de Propiedad Industrial

De: **Marta Araya Fernández**
Secretaria Abogado del Tribunal de Propiedad Industrial


Adjunto al presente oficio remito a Ud., los expedientes de las causas que fueron vistas y Falladas por este Tribunal de Segunda Instancia, encontrándose las correspondientes sentencias firmes y ejecutoriadas.

	SOLICITUD	MARCA	ROL	AÑO	FOJAS	OBS.
1	1.274.832	INFANTI BEGINNER	1162	2018	48	
2	1.274.833	INFANTI FREEDOM	1163	2018	49	
3	1.262.450	LIV	1033	2018	44	
4	1.266.488	RUSSÍAN RYE	1052	2018	111	
5	1.267.976	AUSTRAL	1101	2018	44	
6	1.267.977	AUSTRAL	1102	2018	44	
7	1.272.008	FRUTTICHO	991	2018	43	
8	1.267.748	BACKERS LAW AND FUNDING	761	2018	44	
9	1.264.199	APPROP	765	2018	40	
10	1.270.107	FLIPO	788	2018	31	
11	1.272.589	PATAGONES SOUR	796	2018	23	
12	1.270.481	ALPHA MAESTRANZA	797	2018	34	
13	1.270.482	ALPHA MAESTRANZA	798	2018	34	
14	1.273.543	ACCELERA DIGITAL	892	2018	35	
15	1.264.181	AGUA S.A.	923	2018	31	
16	1.268.262	VAPOR INDUSTRIAL S.A.	924	2018	30	
17	1.268.266	VAPOR INDUSTRIAL S.A.	925	2018	30	
18	1.270.102	REVISTA TÍQUET	927	2018	82	
19	1.270.741	NUEVA MASVIDA	929	2018	25	
20	1.271.965	KAPPO	933	2018	40	
21	1.270.323	GLOBACOM TELECOMUNICACIONES	941	2018	43	
22	1.271.464	ND	1068	2018	80	1-B
23	1.273.250	ILLUSIONEYES	1080	2018	104	
24	1.268.550	AYUDA HONORARIOS	1116	2018	104	
25	1.266.075	FREERIDE CHILE	1118	2018	33	
26	1.254.295	THE ORIGINAL DIP BY PLASTI DIP INTERNATIONAL	1119	2018	51	
27	1.253.974	HOTEL HARE NUA	11984	2018	66	

28	1.271.981	HYPER TOUGH	1155	2018	76	
29	1.271.987	HYPER TOUGH	1168	2018	77	
30	1.271.983	HYPER TOUGH	1169	2018	77	
31	1.271.989	HYPER TOUGH	1170	2018	76	
32	1.271.982	HYPER TOUGH	1187	2018	76	
33	1.271.990	HYPER YOUGH	1267	2018	93	
34	1.271.986	HYPER TOUGH	1268	2018	111	
35	1.271.988	HYPER TOUGH	1269	2018	93	

C=Sobre Café B=Sobre Blanco

Saluda atentamente a Usted.




MARTA ARAYA FERNANDEZ
Secretaria – Abogado
Tribunal de Propiedad Industrial

Distribución:
 Director del INAPI
 c.c.Archivo T.D.P.I.
 MAF/achb